CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA-IIAP Y LA ASOCIACIÓN BOSQUE, SOCIEDAD y DESARROLLO - BSD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **Asociación Bosque, Sociedad y Desarrollo**, con domicilio legal en Jirón Ramón Dagnino Nº 369, Jesús María, Lima, debidamente representada por su Presidente **Ing. JOSÉ JAVIER DANCÉ CABALLERO**, identificado con DNI Nº 08752359, a la que en adelante se llamará **"BSD"**; y de la otra parte el **Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana**, con RUC Nº 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, debidamente representado por su Presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, a la que en adelante se llamará **"EL IIAP"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

"BSD", es una persona jurídica sin fines de lucro inscrita en la Partida Nº 11604163 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, BSD se constituye como núcleo promotor para el diálogo y la concertación en el manejo forestal sostenible basándose en la Estrategia Nacional Forestal; comprometida con procesos orientados a la gestión eficiente del patrimonio forestal; la promoción del bienestar humano con equidad y justicia y la generación de una conciencia forestal en la población. Con cuatro años de trabajo en la región Madre de Dios, BSD ejecuta actualmente dos proyectos: "Implementación del Sector Sur Oriental del Parque Nacional Alto Purús – Control de la Extracción Forestal Ilegal en el Sector Sur Oriente del Parque Nacional Alto Purús y en el ámbito de la administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu" y "Desarrollo de la Institucionalidad y de Procesos productivos Agrosilvopastoriles en la Provincia de Tahuamanu". La implementación del proyecto "Línea de Base del Potencial de Oferta de Reducción de Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación en Áreas Naturales Protegidas, Territorios Comunales y Concesiones Forestales en el departamento de Madre de Dios, Perú". Convenios de Cooperación firmados en la región; con la Municipalidad Distrital de Iberia, con la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, Convenio de Cooperación Interinstitucional con AVISA-Sociedad Zoológica de Francfort. Para la ejecución de sus actividades cuenta con oficinas implementadas y operativas en las ciudades de Puerto Maldonado y Lima.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS GENERALES DEL CONVENIO

Finalidad

El presente Convenio fija los términos de coordinación, cooperación y concertación interinstitucional para la ejecución de planes, programas y proyectos de interés mutuo a favor del desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales en el departamento de Madre de Dios

Objetivo específico

El presente Convenio tiene el objeto de iniciar y viabilizar el desarrollo de actividades conjuntas entre **BSD** y el **IIAP** orientadas a promover el manejo forestal sostenible.

CLAUSULATERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Coordinaciones interinstitucionales y apoyo mutuo en la gestión y las acciones que se promuevan y ejecuten y que sean materia de este Convenio.

OBLIGACIONES DEL IIAP

- Realizar proyectos de investigación y actividades que promuevan el desarrollo forestal, en el contexto del objeto del presente Convenio Marco.

OBLIGACIONES DE BSD

- Formulación e implementación de programas y proyectos de desarrollo forestal, conservación de los bosques tropicales y de la diversidad biológica en el marco del Manejo Forestal Sostenible.

CLAUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Para las coordinaciones del presente Convenio, cada institución asume el compromiso de nombrar un representante, ambos serán los encargados de viabilizar las acciones para el logro de los objetivos y fines propuestos

CLÁUSULA SÉXTA.- COMUNICACIONES

Toda comunicación debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Asimismo, los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **"Convenio Asociación Bosque, Sociedad y Desarrollo - IIAP"**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

  La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en éstos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la

jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA UNDECIMA.- DISPOSICIÓNES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales en la ciudad de Puerto Maldonado, firmados en tres ejemplares a los 02 días del mes de DICIEMBRE del 2008.

POR EL BSD

JOSÉ DANCÉ CABALLERO
Presidente del BSD

POR EL IIAP

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP